



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2017-MPH**

Huaral, 29 de Diciembre de 2017.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO;** La solicitud S/n de fecha 21 de Diciembre de 2017, registrado con expediente N° 33153-2017 presentado por el Abog. Juan José Ramos Casazola; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el inciso 17), del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es facultad de la Señora Alcaldesa designar, encargar, ratificar, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Funcionarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2016-MPH de fecha 14 de Enero de 2016 se ratifica al Abog. Juan José Ramos Casazola en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS

Que, mediante Informe N° 1006-A-2017-MPH/GAF/SGRH/ESC de fecha 26 de Diciembre de 2017, el responsable de Escalafón informa sobre los días correspondiente a vacaciones pendientes de gozar del Abog. Juan José Ramos Casazola, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 1572-2017-MPH/GAF/SGRH de fecha 26 de Diciembre de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que al Abog. Juan José Ramos Casazola Gerente de Asesoría Jurídica le queda pendiente 19 días por gozar, correspondiente al periodo vacacional 2017.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 572-2016-MPH-GAF, de fecha 25 de Noviembre de 2016, se resuelve aprobar la Programación de Vacaciones Físicas de Funcionarios Correspondiente al periodo 2017 de la Municipalidad Provincial de Huaral, en donde se observa que se encontraba programado para el mes de Febrero de 2017.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° literal f) del Decreto Legislativo N° 1057, "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por la Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057y Otorga Derechos Laborales", el trabajador sujeto al contrato administrativo de servicios tiene derecho a vacaciones remuneradas que se adquiere por cada año de servicios a la entidad.

Que, en ese sentido los servidores de la Municipalidad Provincial de Huaral tienen derecho a solicitar uso de vacaciones físicas y a percibir las conforme a ley, por cada año de servicios a la entidad.

Que, el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución,

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2017-MPH**

que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN EL D. L. N° 1057, DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, ASÍ COMO AL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** vacaciones físicas al funcionario Abog. Juan José Ramos Casazola, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral, por espacio de 19 días naturales, correspondiente al Periodo Vacacional 2017, con eficacia anticipada del 25 de Diciembre del 2017 al 12 de Enero del 2018, quien retornará a sus labores el día siguiente de culminado dicho periodo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Subgerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral